



**Asunto:** Segundo Reporte ISSFA e ISSPOL – Cumplimiento de Sentencia No. 83-16-IN/21 de 10 de marzo de 2021

Doctor  
Hernán Salgado Pesantes  
**Presidente**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho. -

De mi consideración:

**1. ANTECEDENTES:**

La Sentencia No. 83-16-IN/21 de 10 de marzo de 2021, emitida por la Corte Constitucional, dispuso entre otros, en el numeral 4 del numeral 405 "Decisión", lo siguiente:

*"4. Disponer que los Consejos Directivos del ISSFA y el ISSPOL contando con el apoyo de una Comisión Especializada del Ministerio de Finanzas y una Comisión Especializada de la Superintendencia de Bancos, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la notificación de la presente sentencia, preparen un nuevo proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y un nuevo proyecto de Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, con base en informes actuariales y técnicos actualizados y específicos para dichos proyectos de ley, y con iniciativa, los presenten ante la Presidencia de la Asamblea Nacional para su tramitación. Los sujetos obligados deberán informar a la Corte sobre el cumplimiento de la presente medida de forma trimestral."*

La sentencia en referencia, entre otros, resolvió adicionalmente en su numeral 2:

*"2.- Disponer que el Consejo Directivo del ISSFA y el Consejo Directivo del ISSPOL, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la notificación de la presente sentencia, sobre la base de estudios actuariales actualizados y específicos, preparen un régimen de transición que asegure que no exista un déficit en el sistema y que no se produzca una afectación desproporcionada en los aportes de las y los afiliados, a fin de establecer prestaciones diferenciadas para quienes han estado aportando a la seguridad social especial en función del régimen vigente desde la aprobación de la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. En dicho régimen de transición se deberá establecer un mecanismo que sea sostenible y con la menor afectación a los aportantes. Los sujetos obligados deberán informar a la Corte sobre el cumplimiento de la presente medida de forma trimestral"*

Mediante auto de aclaración de 31 de marzo de 2021, la Corte Constitucional negó el pedido del brigadier general Luis Jaramillo, tendiente a que se pronuncie sobre el cálculo de la cesantía y declare la inconstitucionalidad del artículo 24 de la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; sin embargo, el auto acogió el pedido de aclaración de la Presidencia de la República, en cuanto a cómo canalizar el proyecto de ley que deben preparar los representantes del ISSFA e ISSPOL, en el sentido de que, en la presentación de sus respectivos proyectos de ley, el Consejo de Administración Legislativa deberá reconocer como cumplido el requisito de iniciativa legislativa, a fin de dar el trámite previsto en la ley.

Al respecto, como organismo de apoyo en la elaboración de los proyectos de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en observancia a la obligación de informar de forma trimestral sobre el cumplimiento de las medidas dispuestas por la Corte Constitucional, cumples manifestar lo siguiente:

**2. ACCIONES REALIZADAS:**

A continuación, se detalla las actividades realizadas por parte de este organismo de control:

ISSFA

- Mediante oficio Nro. SB-DS-2021-0463-O de 6 de agosto del 2021, esta Superintendencia de Bancos comunicó al señor Ministro de Defensa, como presidente del Consejo Directivo del ISSFA, respecto de las acciones de supervisión llevadas a cabo por este organismo de control. Adicionalmente, la Superintendencia de Bancos comunicó los aspectos que debe observar el proyecto de Ley de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera y actuarial de los seguros administrados por el Instituto. Estos aspectos fueron puestos en conocimiento del Sr. Ministro en reunión efectuada el 16 de agosto de 2021. (Anexo 1)
- Con Oficio Nro. ISSFA-SG-2021-1650-OF de 23 de agosto de 2021, el Director General del ISSFA remitió el proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; el mismo que fue expuesto por medios telemáticos por parte del instituto a la Comisión Especializada designada por la Superintendencia de Bancos, en la que se dejaron ciertas observaciones respecto al gobierno corporativo, control interno y actuarial.
- Mediante oficios Nro. ISSFA-DG-2021-1629-OF y MDN-MDN-2021-0914-OF de 19 y 23 de agosto de 2021, el ISSFA invitó a los talleres de trabajo para la revisión del proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas realizados los días 26 y 27 de agosto de 2021 en las dependencias del instituto; esta superintendencia mediante oficio No. SB-DS-2021-0478-O de 25 de agosto de 2021 delegó a una comisión para la participación en dicho evento y proceda a realizar recomendaciones o sugerencias a la Ley sin que estas se puedan considerar definitivas. La comisión estuvo conformada por los siguientes funcionarios:

Ms. Sebastián Molina Gallegos  
Director de Control del Seguro Obligatorio de Régimen Especial

Ing. David Bolívar Palán Buenaño  
Director de Control del Seguro General Obligatorio IESS

Ing. Carlos Zúñiga Montalvo  
Experto en Supervisión INSS2

La comisión expresó la necesidad de fortalecer aspectos de la Ley relacionados con el fortalecimiento del sistema de control interno, de la gestión actuarial, el gobierno corporativo, gestión financiera, manejo de las inversiones privativas y no privativas. En este taller no se trató aspectos de sostenibilidad de las prestaciones debido a que aún no se contaba con los estudios actuariales.

(Anexo 2)



- Mediante oficio Nro. ISSFA-DG-2021-1179-OF de junio de 2021 el instituto remite la Resolución 21-06 emitida por el Consejo Directivo del ISSFA en donde se establecen las tasas de aportación de los fondos administrados, la fusión del Fondo de Mortuoria y el Seguro de RIM, la unificación de la prestación de cesantía de cuentas individuales a beneficio definido, entre otras decisiones que se tomaron en el marco de la Sentencia No. 83-16-IN/21. Mediante oficio Nro. SB-INCSS-2021-0705-O de 9 de septiembre de 2021 este organismo de control manifiesta que dicha resolución no se apega al cumplimiento de la normativa legal vigente, de manera específica a lo dispuesto en los artículos 44, 93 y 95 de su Ley. (Anexo 3)
- Con oficio Nro. SB-INCSS-2021-0708-O de 10 de septiembre del 2021, dirigido al Director General del ISSFA, se remiten observaciones al proyecto de Ley de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas dado a conocer mediante oficio ISSFA-DG-2021-1650-OF de 23 de agosto de 2021. Además, se le recuerda a la entidad, de acuerdo con lo manifestado en los talleres, que una vez que se cuente con los estudios actuariales se realice un nuevo taller para conocer los resultados de los mencionados estudios y revisar los aspectos que se encuentran aún pendientes en el proyecto de Ley. (Anexo 4)
- De acuerdo con el Boletín Informativo N°7 del ISSFA, el proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas fue remitido a la Asamblea Nacional el lunes 13 de septiembre del año en curso, y no fue puesto en conocimiento de esta Superintendencia, de igual manera, los estudios actuariales que sustentan el diseño del proyecto de Ley fueron entregados de manera tardía el 20 de septiembre de 2021, los que actualmente se encuentran en revisión y análisis.
- Mediante oficio SB-DS-2021-0506-O de 24 de septiembre de 2021, en razón que esta superintendencia no conoció el proyecto final de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, este organismo de control se pronunció sobre aspectos que debieron incorporarse en el texto del proyecto Ley, así como expresar la abstención de opinión respecto de las disposiciones legales que contienen las fórmulas de cálculo de las prestaciones, por no contar con los estudios actuariales en su momento. (Anexo 5)

#### ISSPOL

- Con oficio Nro. SB-INCSS-2021-0463-O de 4 de junio del 2021, dirigido al Director General del ISSPOL, este organismo de control dio atención al oficio No. I-OF-2021-631-DG-ISSPOL de 02 de junio del 2021 donde la entidad informa de los avances de los estudios actuariales; este organismo de control solicitó ajustar el cronograma de elaboración de los estudios a fin de que se cumpla con los plazos establecidos en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 83-16-IN/21. (Anexo 6)
- Mediante oficio Nro. SB-DS-2021-0447-O de 26 de julio del 2021, esta Superintendencia de Bancos, comunicó a la señora Ministra de Gobierno, como presidenta del Consejo Directivo de ISSPOL, de las acciones de supervisión llevadas a cabo por este organismo de control entre abril 2019 y julio 2021 bajo el nuevo esquema de Supervisión Basada en Riesgos, y respecto de los aspectos que deben ser considerados en el nuevo proyecto de Ley de la Seguridad Social de la Policía Nacional; se formuló la invitación a una reunión de trabajo, con el propósito de tratar los puntos antes mencionados, la misma que se desarrolló de forma telemática el 29 de julio de 2021. (Anexo 7)
- Mediante correo electrónico de 13 de julio del 2021, el Teniente Coronel de Policía de E.M Patricio Simbaña, miembro de la Comisión de Legislación del Sistema de Seguridad Social de la Policía Nacional, a fin de dar cumplimiento con el numeral 4 de la Sentencia



No. 83-16-IN/21 de 10 de marzo del 2021 emitida por la Corte Constitucional, convocó a una reunión de trabajo para socializar los avances del proyecto de Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional para el día 15 de julio del 2021 en la Comandancia General de la Policía Nacional a la cuál asistió la comisión delegada mediante oficio SB-DS-2021-0088-O y en donde se discutió aspectos que deben ser tomado en cuenta en la Ley relacionados con el gobierno corporativo, sistema de control, manejo de las inversiones y prestaciones.

- Mediante oficio Nro. SB-INCSS-2021-0696-O de 03 de septiembre del 2021, se solicitó al Director General del ISSPOL informar los avances al proyecto de la Ley y de los estudios actuariales. El instituto, mediante oficio I-OF-2021-1060-DG-ISSPOL de 10 de septiembre de 2021, en respuesta a la solicitado por este organismo de control, remite el proyecto de Ley de Seguridad de la Policía Nacional indicando que está pendiente de ser conocida por el Consejo Directivo y que a la presente fecha no cuentan con los estudios actuariales. (Anexo 8)

### 3.- CONCLUSION:

Como puede evidenciar señor Presidente, la Superintendencia de Bancos ha efectuado las acciones de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la Sentencia Constitucional No. 83-16-IN/21 de 10 de marzo de 2021 del ISSFA e ISSPOL. En los talleres y oficios dirigidos a los institutos, este organismo de control ha manifestado la necesidad de que los proyectos de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional consideren elementos que aseguren la sostenibilidad financiera y actuarial de los seguros administrados y la calidad de las prestaciones para cual se debe contar estudios actuariales que sustenten el régimen prestacional; se debe garantizar una administración técnica para lo cual se debe fortalecer el gobierno corporativo de los institutos; mejorar los sistemas de control interno; fortalecer la gestión actuarial; mejorar la administración de las inversiones privativas y no privativas; y, fortalecer la gestión integral de riesgos.

Esta Superintendencia seguirá realizando el seguimiento de la elaboración y aprobación de los proyectos de Ley de Seguridad Social de ISSFA e ISSPOL, de acuerdo con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 83-16-IN/21 de 10 de marzo de 2021 y se pronunciará oportunamente en términos técnicos respecto de los aspectos que aseguren la sostenibilidad de las prestaciones.

Consentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Ruth Arregut Solano  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CC: Daniela Salazar Marín, VICEPRESIDENTA, CORTE CONSTITUCIONAL  
Aída García Berni, SECRETARIA GENERAL, CORTE CONSTITUCIONAL  
Francisco Bolaños Trujillo, INTENDENTE GENERAL  
Estuardo Arguello García, INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL  
Sebastián Molina Gallegos, DIRECTOR DE CONTROL DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO DE RÉGIMEN ESPECIAL  
David Palán Buenaño, DIRECTOR DE CONTROL DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO IESS

	<b>SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy.....	- 1 OCT. 2021
Por.....	a las 9:05
Anexos.....	28 folios
FIRMA RESPONSABLE	